05 SET. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 070/11 de fecha 25 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN N° 070-005/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS. 010/2011, DEL 19 DE ENERO DE 2011; 012/2011, DEL 01 DE FEBRERO DE 2011; 018/2011, DEL 11 DE FEBRERO DE 2011; 023/2011, DEL 08 DE FEBRERO DE 2011; 024/2011, DEL 09 DE FEBRERO DE 2011; 026/2011, DEL 08 DE FEBRERO DE 2011 Y 029/2011 DEL 08 DE FEBRERO DE 2011, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS BAYER S.A., COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., GUAYAKI S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., PROSALUD FARMA S.A., VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/10 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS, NO COTIZADOS, ADJUDICADOS EN CANTIDADES MÍNIMAS EN LA LPN N° 01/10".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1751/11, de fecha 18 de agosto de 2011, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de los Contratos Nros. 010/2011, del 19 de enero de 2011; 012/2011, del 01 de febrero de 2011; 018/2011, del 11 de febrero de 2011; 023/2011, del 08 de febrero de 2011; 024/2011, del 09 de febrero de 2011; 026/2011, del 08 de febrero de 2011 y 029/2011 del 08 de febrero de 2011, suscritos con las firmas BAYER S.A., COMPAÑÍA QUIMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., GUAYAKI S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.I..S.A., PROSALUD FARMA S.A., VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° (19) Convenio Modificatorio cuanto sigue... "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley"...;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCÍA PANIAGUA
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. SECRETARIO DEL CONSEJO.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 070-005/11

Que, por Nota Interna NOT-0216-2011-000654, de fecha de 28 de junio de 2011, de la Unidad de Farmacoterapéutica, a través de la Gerencia de Salud, solicita la ampliación del 20% para los productos detallados en la misma, correspondiente a los Contratos mencionados mas arriba, resultantes de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10", que fundamentan que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados hasta tanto se aguarde la adjudicación y entrega de los productos que están incluidos en el Segundo Pedido de Compra Anual de Medicamentos 2011, cuyo proceso se encuentra en la etapa inicial. A la fecha cuentan con stock crítico que oscila entre 0 y 4 meses aproximadamente y se han emitido órdenes por el total de la cantidad máxima adjudicada. Los productos citados han registrado un considerable aumento de consumo situación que provoca cambios constantes en el promedio de los mismos;

Que, a través del Memorándum DCO/BS/ N° 1302/2011, de fecha 28 de julio de 2011, fue solicitado a la Oficina de Suministros Médicos informe sobre la existencia de algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de Medicamentos para el IPS. La Oficina de Suministros Médicos, por Memorándum D.B.S./A.T.S.M./ N° 031/2011, de fecha 09 de agosto de 2011, informa que los productos detallados se hallan en el "Segundo Pedido Anual de Adquisición de Medicamentos para el IPS" que se encuentra en proceso;

Que, fue solicitada la conformidad de las firmas BAYER S.A., COMPAÑÍA QUIMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., DUTRIEC S.A., GUAYAKI S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., PROSALUD FARMA S.A., VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., por Notas de fecha 07 de julio de 2011, y por el mismo medio las firmas otorgan sus consentimientos para la ampliación, excepto la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. referente al Ítem N° 79 DONEPECILO 10mg. (VENCEL), debido a que no cuentan con el producto;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009 dispone que; en su Art. 8° "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 1088/2011, de fecha 29 de julio de 2011, informa que se procedió a la inclusión, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, de la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10";

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007006/11, de fecha 04 de agosto de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 18.816.000.- (Guaraníes diez y ocho millones ochocientos diez y seis mil), y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1429/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma BAYER S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007008/11, de fecha 04 de agosto de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 48.484.800.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos), y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1430/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma COMPAÑÍA QUIMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007012/11, de fecha 04 de agosto de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 33.600.000.- (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos mil), y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000001432/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma GUAYAKI S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007011/11, de fecha 04 de agosto de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

"Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 180.180.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones ciento ochenta mil), y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000001431/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma DUTRIEC S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007013/11, de fecha 04 de agosto de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 51.030.000.- (Guaraníes cincuenta y un millones treinta mil), y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1433/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007014/11, de fecha 04 de agosto de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 34.992.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil), y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1434/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma LABORATORIO INTUPAR C.I.S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007015/11, de fecha 04 de agosto de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 238.140.000.- (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones ciento cuarenta mil), y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1435/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007016/11, de fecha 04 de agosto de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 9.720.000.- (Guaraníes nueve millones setecientos veinte mil), y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1436/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 111/2011, de fecha 11 de agosto de 2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Ampliación de los Contratos Nros.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 070/11 de fecha 25 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN N° 070-005/11

010/2011, 012/2011, 015/2011, 018/2011, 023/2011, 024/2011, 026/2011 Y 029/2011 suscritos con las firmas BAYER S.A., COMPAÑÍA QUIMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., DUTRIEC S.A., GUAYAKI S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., PROSALUD FARMA S.A., VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/2010 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la presente ampliación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la Ampliación de los Contratos Nros. 010/2011, del 19 de enero de 2011; 012/2011, del 01 de febrero de 2011; 018/2011, del 11 de febrero de 2011; 023/2011, del 08 de febrero de 2011; 024/2011, del 08 de febrero de 2011; 026/2011, del 08 de febrero de 2011 y 029/2011, del 08 de febrero de 2011, suscritos con las firmas BAYER S.A., COMPAÑÍA QUIMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., GUAYAKI S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., PROSALUD FARMA S.A., VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10" conforme al siguiente detalle:

BAYER S.A.

Prog.	Item	Cod. Int.	Principio Activo	Concentr.	Forma Farmacéut.	Unidad de Medida	Nombre Comercial Presentación Ofertada	Cant. Adj.	Precio Unit. Gs.	Monto Total Gs.	Cant. Ampl.	Monto Ampl. Gs.	%
2	55	9453	ETINIL ESTRADIOL + LEVONORGESTREL SIN HIERRO	30 mcg + 150 mcg	Comprimido	Unidad	Microgynon cajas x 21 grageas	192.000	490	94.080.000	38.400	18.816.000	5%
												18.816.000	

Son: Guaraníes diez y ocho millones ochocientos diez y seis mil, IVA Incluido.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCÍA PANIAGUA
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. SECRETARIO DEL CONSEJO.

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 070/11 de fecha 25 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN N° 070-005/11

COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A.

Prog.	Item	Cód. Vad.	Principio Activo	Concent.	Forma Farmac.	Unidad de Medida	Nombre Comercial/ Presentación Ofertada	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Anual	Monto del Anual	% IVA
3	100	10.318	SALMETEROL + FLUTIICAZONA	50MCG + 250 MCG / DOSIS	Polvo	Unidad	SERETIDE DISKUS 250 MCG	2.400	101.010	242.424.000	480	48.484.800	5%
												48.484.800	

Son: Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos, IVA Incluido.

GUAYAKI S.A.

Prog.	Item	Cód. Vad.	Principio Activo	Concent.	Forma Farmac.	Unidad de Medida	Nombre Comercial/ Presentación Ofertada	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Anual	Monto del Anual	% IVA
2	58	9.991	Ibuprofeno	400 mg	Comprimido	Paq. x 1000 Comprimidos	ALGIDOL IBU 400/Nacional	2.400.000	70	[illegible]	480.000	33.600.000	5%
												33.600.000	

Son: Guaraníes treinta y tres millones seiscientos mil, IVA Incluido.

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS S.A.E.C.A.

Prog.	Item	Cód. Vad.	Principio Activo	Concent.	Forma Farmac.	Unidad de Medida	Nombre Comercial/ Presentación Ofertada	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Anual	Monto del Anual	% IVA
3	84	9.419	HIDROXICLOROQUINA	[illegible] mg	Comprimido	Comprimido x 1	SUPRETIC /Blister x 10 comprimidos	270.000	945	255.150.000	54.000	51.030.000	5%
												51.030.000	

Son: Guaraníes cincuenta y un millones treinta mil, IVA Incluido.

LABORATORIOS INDIFAR C.I.S.A.

Prog.	Item	Cód. Vad.	Principio Activo	Concent.	Forma Farmac.	Unidad de Medida	Nombre Comercial/ Presentación Ofertada	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Anual	Monto del Anual	% IVA
2	67	1095	Paracetamol	200mg/mL	Solución	Unidad	Z-MOL 200 mg	216.000	810	174.960.000	43.200	34.992.000	
												34.992.000	

Son: Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil, IVA Incluido.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCÍA PANIAGUA
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. SECRETARIO DEL CONSEJO.

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 070/11 de fecha 25 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN Nº 070-005/11

PROSALUD FARMA S.A.

Lote	Item	Cod. Int.	Principio Activo	Concentr.	Forma Farmac.	Unidad de Medida	Nombre Comercial o Registro Sanitario	Cant. Adj.	Precio Unit. Ofertado	Precio Total con Iva Incluido	Cant. Adj.	Monto total adj.	% Iva
3	103	9.444	Tacrolimus	1 mg	Cápsula	Unidad	Armonil 1 mg / Caja x 10/50 capsulas	42.000	28.350	1.190.700.000	8.400	238.140.000	5%
												238.140.000	

Son: Guaraníes doscientos treinta y ocho millones ciento cuarenta mil, IVA Incluido.

VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.

Lote	Item	Cod. Int.	Principio Activo	Concentr.	Forma Farmac.	Unidad de Medida	Nombre Comercial o Registro Sanitario	Cant. Adj.	Precio Unit. Ofertado	Precio Total con Iva Incluido	Cant. Adj.	Monto total adj.	% Iva
4	110	6.790	AGUA DESTILADA		Inyectable	Unidad	SANDERSON/CHILEAGUA BIDESTILADA	120.000	405	48.600.000	24.000	9.720.000	5%
												9.720.000	

Son: Guaraníes nueve millones setecientos veinte mil, IVA Incluido.

Monto Total Ampliado LPN 58/10: G. 434.782.800.- (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos) IVA Incluido.

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con el Gerente de Salud.----------

5º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6º) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCÍA PANIAGUA
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. SECRETARIO DEL CONSEJO.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 070-005/11

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gi.

FDO: DR. LOS[illegible]RTO LÓPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSÉ D[illegible]ARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCÍA PANIAGUA
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO. SECRETARIO DEL CONSEJO.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.